



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 019-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2022.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo No. 010-07-02-2022-SG, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **07 de febrero de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 019-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 04 de febrero de 2022, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el magister Mario Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en contra de:

A) Doctor JORGE ORLANDO SÁNCHEZ ARMIJOS, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12 EL ORO, correspondiente a la **DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 010-07-02-2022-SG**, del **07 de febrero de 2022**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 019-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 08 de febrero de 2022, a las 09h20, en un (01) cuerpo, compuesto por cincuenta (50) fojas.

Por tratarse de una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 019-2022-TCE

temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero de 2020); al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda;
DISPONGO:

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, magister Mario Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

1.1. Cumpliendo con los numerales 3, 5, 6 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Las pruebas en las que sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor*
(...)

1.2. Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye al presunto infractor.

1.3. Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura**, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

- a) Certifique la fecha de emisión de: INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL No. EXPEDIENTE: SECCIONALES SECCIONALES-CPCCS2019-CU-07-0097, así como las fechas en las cuales el director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro lo recibió; y, si fue notificado al representante legal del Partido Izquierda Democrática.
- b) Certifique la fecha en la que el director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro recibió el INFORME FINAL DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL No. EXPEDIENTE: SECCIONALES SECCIONALES-CPCCS2019-CU-07-0097, así como la fecha en que notificado al representante legal del Partido Izquierda Democrática.
- c) Remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, del medio por el cual se efectuó la notificación al denunciado, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral de El Oro.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 019-2022-TCE**

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor el abogado Alex Rocafuerte Portilla como su patrocinador.

SEXTO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Al denunciante magister Mario Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **marioruano@cne.gob.ec** y **alexrocafuerte@cne.gob.ec**.

SÉPTIMO.- (Secretaría).- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **ñ** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 14 de febrero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



